

AÑO: **2001**
Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0235-2004

ASUNTO: Aprobar el Convenio suscripto entre el Mtrio.de Salud de la Nación y el Mtrio.de Salud de la Prov.de Sa Luis, para preservar y mejorar la salud materno infanto-juvenil.-

FECHA DE SANCION: **29 de agosto de 2001**

Folios 48

AÑO.....2001

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. 5271

ASUNTO: APROBAR EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE

..SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE

..SAN LUIS, CUYO OBJETIVO ES PRESERVAR Y MEJORAR LA SALUD MATERNO

..INFANTE JUVENIL

FECHA DE SANCION: 29 de AGOSTO de 2001.-

CONSTA DE (37) FOLIOS.-



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 057 FOLIO 023 AÑO 2001

Fecha de presentación 21-06-2001 (11:50)

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Decreto Nº 34-PE-01 (8-06-2001)

ASUNTO: Aprobar el convenio suscrito entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia cuyo objetivo es preservar y mejorar la salud Materna Infantil.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de: Leg. Cont. y Salud

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº 5271

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



8 JUN 2001

SAN LUIS,
NOTA N°

34 PE-2001

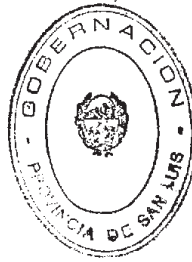
AL PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE SAN LUIS
Sr. RAUL ERNESTO OCHOA
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley que propicia la aprobación del Convenio suscripto con fecha 2 de Noviembre de 2000 entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, homologado por Decreto N° 1944-MS-2001 del Poder Ejecutivo.

Este Convenio tiene como objetivo general contribuir a preservar y mejorar la salud Materno Infanto Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la Comunidad.-

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.


DR. BERNARDO P. QUINZIO
MINISTRO DE SALUD




Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

H. CAMARA DE DIPUTADOS

Fecha: 21.06.2001

Folio: 15

Expte N°: 49

H. CAMARA DE DIPUTADOS

21.06.2001
Quince (15)

11:50

mg



FUNDAMENTACION

El presente proyecto de ley propicia la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y el Ministerio de Salud de la Nación para la utilización de recursos asignados al Programa Materno Infanto Juvenil.-

Mediante el referido Convenio las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrán como objetivo general contribuir a preservar y mejorar la salud Materno Infanto Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el sistema Público de Salud y la Comunidad.-

Este objetivo se lleva a cabo mediante programas operativos aplicados en el término de un (1) año, una vez que se aprueba la transferencia de fondos de cada ejercicio fiscal.

En los mismos se desagrega una planificación integral que contiene objetivos, metas y acciones anuales de cumplimiento obligatorio, especificando metas a favor de la Madre y el Niño, a ser alcanzadas en el período de desarrollo del mismo incluyendo las actividades del "Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).-

Los fondos son destinados a la adquisición de leche de vaca entera en polvo y/o modificada y/o fortificada con vitaminas y minerales, destinada a la población demandante del sector público de salud compuesta por embarazadas, nodrizas, niños de 6 (seis) meses a 2 (dos) años de edad y/o modificada y fortificada con vitaminas y minerales, destinada a la rehabilitación nutricional ambulatoria de niños desnutridos de 0 (cero) a 5 (cinco) años de edad cubiertos por el Programa Materno Infanto Juvenil.-

El Convenio se formaliza para determinar los derechos y obligaciones de las partes, reglar los mecanismos, derechos, obligaciones y condiciones que armonizan la relación entre las mismas.-

DR. BERNARDO P. QUINZIO
MINISTRO DE SALUD

Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

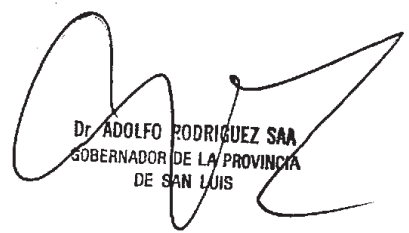


EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo general tiende a preservar y mejorar la salud Materno Infanto Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la Comunidad.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


DR. BERNARDO P. QUINZIO
MINISTRO DE SALUD


Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE SALUD



Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO

Nº: 22 - 011501

AÑO: 2001

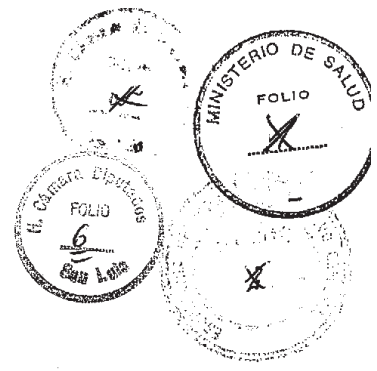
Originador : MINISTERIO DE SALUD

Objeto: ELEVA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRIPTO ENTRE
EL SECTOR Y EL MIN. DE SALUD DE LA NACION. REF/ A RECUR-
SOS QUE SE LE ASIGNEN EN EL MARCO DEL PROG.MATERNAL INFANTIL
JUVENIL.- 18-01



Ministerio de Salud

DR. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Entre el MINISTERIO DE SALUD, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Hector José Lombardo, en adelante, "EL MINISTERIO" con domicilio en Avda. 9 de Julio n° 1925 de la Ciudad de Buenos Aires y "LA PROVINCIA" de SAN LUIS representada en este acto por el MINISTRO DE SALUD en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio en la calle 9 de Julio n° 934, de la localidad de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, celebran el presente convenio para la utilización por parte de "LA PROVINCIA" de los recursos que se le asignen en el marco del "Programa Materno Infanto Juvenil" con destino específico al área de Salud Materno Infanto Juvenil de esa Provincia, para el que registrarán las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrá como objetivo general contribuir a preservar y mejorar la Salud Materno Infanto-Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la comunidad.

TITULO I DE LA PLANIFICACION:

SEGUNDA: A los fines establecidos en la cláusula primera, "LA PROVINCIA" deberá elaborar anualmente un programa operativo, el que será aplicado por el término de un (1) año a partir del 1° de enero siguiente al de su confección y cuya aprobación por parte de "EL MINISTERIO" será condición previa para autorizar las transferencias de fondos de cada ejercicio fiscal. El mismo deberá expresar de manera desagregada una planificación integral que contendrá objetivos, metas y acciones anuales de cumplimiento obligatorio, especificar las Metas a favor de la Madre y el Niño a ser alcanzadas en el periodo de desarrollo del mismo e incluir las actividades del "Programa Materno Infantil y Nutrición" (PROMIN). La misma deberá ser efectuada en un todo de acuerdo con los alcances del artículo 12 de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 12 de fecha 16 de enero de 1997. La mencionada planificación deberá establecer el volumen de la producción bruta anual, un cronograma trimestral de las metas físicas a alcanzar, así como el detalle de los volúmenes de trabajo de las actividades específicas. Asimismo dicha planificación anual deberá manifestar una estimación de la composición de las fuentes de financiamiento de las acciones a desarrollar (fondos provinciales, nacionales, externos y otros) y deberá contener el Plan Anual de Compras.

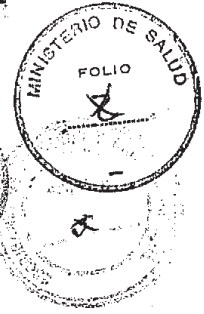
Para la adquisición y distribución de leches en sus distintos tipos se deberá realizar un análisis que establezca la población beneficiaria, discriminada por departamento y grupo etéreo, canal y la correspondiente cantidad mensual.

Las actividades de capacitación deberán ser planificadas detallando los siguientes datos:
a) Cronograma de actividades, lugar de realización, intensidad horaria, sistemas de evaluación del personal capacitado y resultados esperados, b) Justificación de las



Ministerio de Salud

Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



actividades detallando ejes temáticos de cada programa, y c) Cantidad y perfil del personal sanitario a capacitar distribuido por área geográfica y organismo provincial de pertenencia.

Con respecto a las acciones a desarrollar con fondos nacionales, se deberá determinar de acuerdo a las metas físicas que se consensuen con "EL MINISTERIO" los volúmenes a alcanzar en cada trimestre, según lo establecen las normas nacionales vigentes en la materia. Dicha programación será evaluada por "EL MINISTERIO" a través de los organismos del área y será pasible de adecuaciones en lo que a las asistencias financieras nacionales esté relacionado.

TITULO II DE LA ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS ✓

TERCERA: Para el cumplimiento del citado programa "EL MINISTERIO" asignará con destino específico y dentro de su disponibilidad los siguientes recursos y prestaciones:

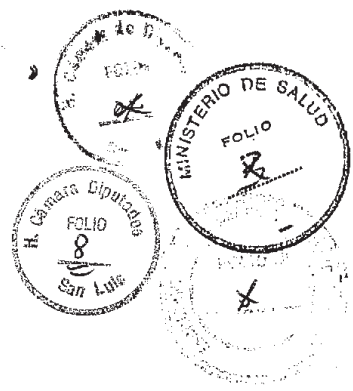
a) Fondos, a través de la modalidad de transferencias, para la adquisición de leche de vaca entera en polvo y/o modificada y/o fortificada con vitaminas y minerales destinada a la población demandante del sector público de salud compuesta por embarazadas, nodrizas, niños de 6 (seis) meses a 2 (dos) años de edad y/o modificada y fortificada con vitaminas y minerales, destinada a la rehabilitación nutricional ambulatoria de niños desnutridos de 0 (cero) a 5 (cinco) años de edad cubiertos por el Programa Materno Infantil. Las partes acuerdan en este acto que "EL MINISTERIO" utilizará como criterio general para efectuar la distribución de los créditos presupuestarios que disponga para tal fin, el índice que establezca el Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.). Los mencionados insumos deberán ser destinados y distribuidos en los niveles primarios de atención de la salud de "LA PROVINCIA", de acuerdo a la planificación preestablecida y aprobada en los términos de la cláusula segunda. En el caso especial de las leches, se deberá incluir dentro del pliego de bases y condiciones, una cláusula que estipule la condición de preimpresión en el envase de cada unidad de la leyenda: " Programa Nacional Materno Infantil" - "Ministerio de Salud de la Nación" - "Entrega Gratuita", en tamaño y lugar bien visible; como así mismo deberá consignar la fecha de elaboración y vencimiento del producto.

b) Fondos, a través de la modalidad de transferencia, para capacitación del personal provincial en temas específicos del Programa Materno Infantil. Las acciones de capacitación a efectuarse deberán haber sido contempladas y aprobadas en la programación anual establecida en la cláusula primera, no pudiéndose utilizar tales fondos con otro destino que el incluido en la planificación mencionada, la que deberá registrarse en un todo de acuerdo con las normas e indicaciones que "EL MINISTERIO" establezca al respecto. Aquellas actividades que no hubieran sido incluidas en tal programación deberán ser aprobadas por "EL MINISTERIO", mediante la solicitud expresa de "Reprogramación de Actividades de Capacitación" donde se tendrán que justificar los motivos por los cuales se modifica la planificación original, excepto que la actividad no programada fuera desarrollada por indicación o en conjunto con "EL MINISTERIO". Las partes acuerdan que el criterio que utilizará "EL MINISTERIO" para



Ministerio de Salud

[Firma manuscrita]
Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



efectuar la distribución de los créditos presupuestarios, surgirá de la evaluación de la programación de capacitación aprobada previamente. "LA PROVINCIA" proveerá los mecanismos necesarios para autorizar la participación docente del equipo materno infantil en acciones de capacitación entre provincias, los gastos que esto demande serán atendidos con los fondos nacionales de que disponen.

c) Fondos, a través de la modalidad de transferencias para la adquisición de Equipamiento de Baja y Mediana Complejidad, Bienes de Capital necesarios para efectuar tareas de Docencia y/o elementos de computación con destino específico para el Programa Materno Infantil provincial.

En el caso particular de requerirse la adquisición de equipamiento y/o elementos específicos para llevar a cabo las actividades de capacitación aprobadas, "LA PROVINCIA" deberá incluir en la planificación anual un detalle de los equipos y elementos, su costo, una justificación de la necesidad de compra y en qué actividades serán utilizados.

El Equipamiento de Mediana y Baja Complejidad deberá ser destinado y distribuido en los niveles de atención de la salud de "LA PROVINCIA" de acuerdo a la planificación preestablecida y aprobada en los términos de la cláusula SEGUNDA.

Los bienes de capital adquiridos para efectuar docencia y/o el equipamiento informático deberán ser ingresados en el patrimonio provincial con cargo a la Jefatura del Programa Materno Infantil Provincial, no pudiendo ser transferidos, cedidos, donados o enajenados sin expreso consentimiento de "EL MINISTERIO". Por tal motivo, en los casos particulares en que se debiera ubicar tales bienes en diferentes dependencias de "LA PROVINCIA", el mencionado responsable del Programa Materno Infantil cederá en comodato los equipos informáticos a los efectores provinciales o municipales mediante convenio escrito, debiendo establecerse en el mismo la posibilidad de rescindir tal cesión en caso de que el responsable del programa provincial o las autoridades de la Dirección de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Nación consideraren que el uso que se les diera no fuera el mismo para el cual fueron entregados. En tal caso el responsable del Programa Materno Infantil de "LA PROVINCIA" deberá reasignar tal equipamiento a otro efector o sector de "LA PROVINCIA" que le dé uso apropiado. Se deja establecido que "EL MINISTERIO" utilizará como criterio de asignación para efectuar la distribución, el que surja del análisis que efectúe de los distintos proyectos contenidos en la planificación anual, los que estarán supeditados a la disponibilidad financiera y presupuestaria del ejercicio.

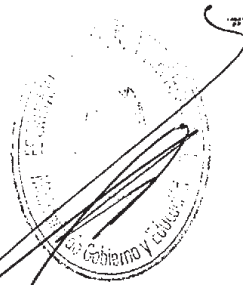
d) Aportes de medicamentos y/o drogas básicas para su fabricación y/o asistencia financiera para su adquisición, destinados a la atención en el Sector Público de las patologías prevalentes de la niñez, la prevención de carencias de nutrientes específicos en la embarazada y el niño, la atención del parto, el puerperio y el recién nacido. Los mencionados insumos deberán ser destinados y distribuidos en los niveles primarios de atención de la salud de "LA PROVINCIA" de acuerdo a la planificación preestablecida y aprobada en los términos de la cláusula SEGUNDA. "EL MINISTERIO" evaluará la característica de la asistencia de bienes y/o fondos para su fabricación o adquisición por parte de "LA PROVINCIA".

[Firma manuscrita]

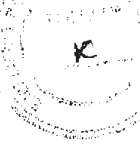
[Firma manuscrita]



Ministerio de Salud



Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



La asignación de los recursos se efectuará en función de la fundamentación de los requerimientos establecidos en la planificación, teniendo en cuenta los porcentajes determinados por el CO.FE.SA.

e) El Ministerio podrá evaluar la asistencia financiera o el suministro de bienes y/o servicios no contemplados en los párrafos precedentes, los que serán efectivizados en función de los proyectos específicos que se efectúen a tal fin, estando supeditados a la disponibilidad financiero presupuestaria.

f) Asistencia y/o asesoramiento técnico para las diferentes áreas del Programa Materno Infantil, previo acuerdo de partes.

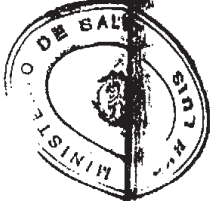
TITULO III DE LAS OBLIGACIONES

CUARTA: Para el cumplimiento del Programa Materno Infantil "LA PROVINCIA" se obliga a:

a) Mantener en condiciones de normal operatividad la cuenta corriente bancaria especial en la respectiva sucursal del Banco de La Nación Argentina; denominada "Programa Materno Infantil", destinada exclusivamente a la recepción y ejecución de las transferencias de fondos remitidos por "EL MINISTERIO", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1, inc. b) del Decreto Nacional N° 892/95. Esto incluirá los trámites y los gastos necesarios para el funcionamiento de la misma.

b) Utilizar los fondos según lo establezca "EL MINISTERIO". El presente convenio deberá entenderse efectuado en un todo de acuerdo bajo los alcances del Decreto Nacional N° 892/95 y la Decisión Administrativa JGM N° 105/96. La utilización de los fondos transferidos deberá efectivizarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde la fecha de acreditación en la cuenta especial bancaria habilitada para el Programa Materno Infantil por "LA PROVINCIA". A tal efecto se entenderá que los fondos son aplicados, cuando medie acto administrativo aprobatorio de la licitaciones, que indique específicamente la cuantía de la afectación de los mismos a las distintas transferencias efectuadas por "EL MINISTERIO", y las ordenes de compra se encuentren emitidas y recepcionadas por el proveedor adjudicatario. Cuando la licitación resulte impugnada y siempre que medie notificación fehaciente de autoridad competente a "EL MINISTERIO", el plazo se suspenderá hasta que la misma se resuelva. Si la licitación es declarada desierta, y siempre que medie notificación fehaciente de autoridad competente a "EL MINISTERIO", el plazo previsto será prorrogado en noventa (90) días.

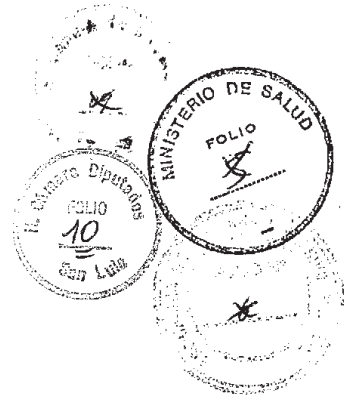
c) Suministrar a "EL MINISTERIO" toda la información derivada del seguimiento, análisis de desvíos y cursos de acción correctivos de la programación establecida para cada ejercicio fiscal, poniéndola a disposición de la Dirección de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Nación. En razón a lo establecido por el 2do. párrafo del artículo 12 de la mencionada Decisión Administrativa JGM N° 12/97, la ejecución física





Ministerio de Salud

[Firma manuscrita]
Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



de las Metas del programa se deberán informar indefectiblemente dentro de los DIEZ (10) días corridos de la finalización de cada trimestre, a fin de que la Dirección de Salud Materno Infantil pueda efectuar la consolidación de la información a nivel nacional. La Contaduría General de la Nación no dará curso a las Ordenes de Pago correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades que, según lo informado por la Oficina Nacional de Presupuesto, no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma. Las partes convienen en aceptar la adecuación del presente a los alcances de las normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la mencionada Decisión Administrativa.

d) Aportar el personal profesional, técnico y administrativo necesario, en cantidad suficiente y con el perfil acorde al cargo y función a desempeñar en el Programa Materno Infantil Provincial. La Jefatura del mismo deberá ser ejercida por un profesional del área con capacidad de liderazgo adecuada y con obligación de dedicación horaria que asegure la evaluación frecuente de los Establecimientos Asistenciales. Este funcionario coordinará un equipo de trabajo multidisciplinario integrado por profesionales y personal de apoyo con experiencia en el área.

e) Suministrar los recursos necesarios para el cumplimiento de este convenio que no hayan sido contemplados en el aporte de recursos y asistencias por parte de "EL MINISTERIO".

f) Adquirir, recepcionar, custodiar, distribuir y controlar mediante el sistema de contratación vigente en la misma, la cantidad y calidad de los bienes y servicios utilizados en la ejecución del programa. Las acciones manifestadas precedentemente deberán ser controladas por los organismos de fiscalización provincial los que serán responsables de la correcta ejecución de las mismas. No obstante lo manifestado precedentemente, "EL MINISTERIO" podrá efectuar el control de la recepción, custodia y/o distribución mediante personal propio o a través de instituciones en las cuales delegue tales tareas.

g) Remitir a la Dirección de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Nación copia de la documentación debidamente refrendada por autoridad competente según el detalle y los mecanismos que se establecen en la cláusula QUINTA.

h) No utilizar los fondos en forma total o parcial para otros fines que los establecidos en el presente convenio y detallados en cada Resolución Nacional de aprobación de cada transferencia, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones que se establecen en la cláusula QUINTA del presente Convenio. En caso de persistir el incumplimiento, luego de noventa (90) días de aplicada la sanción, "EL MINISTERIO" podrá resolver de pleno derecho el presente convenio sin necesidad de notificación alguna.

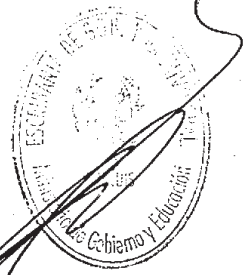
i) Establecer en los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas, número y monto de las distintas Resoluciones Nacionales por las cuales se dispusieron las transferencias de fondos aplicados en cada una de ellas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



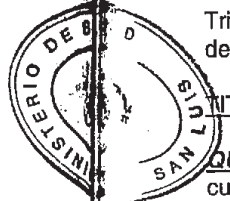
Ministerio de Salud



Dz. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



j) Remitir copia del presente convenio y de las programaciones definitivas al Tribunal de Cuentas de "LA PROVINCIA", para su conocimiento e intervención en la faz de su competencia.



TITULO IV DE LA RENDICION

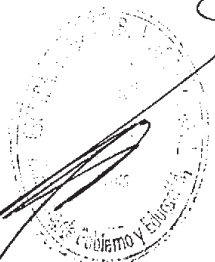
QUINTA: El mecanismo por el cual se determinará la rendición de cuentas en el cumplimiento del Programa se efectuará en cuanto a plazos y calidad de la documentación de respaldo conforme se establece a continuación:

- a) "LA PROVINCIA" deberá remitir a la Unidad de Auditoría Interna de El Ministerio certificación del ingreso de los fondos extendida por el Tribunal de Cuentas.
- b) La ejecución de los fondos se rendirá con la siguiente documentación respaldatoria: copia de los remitos, facturas y recibos de pago extendidos por el proveedor, en los que se deberá encontrar identificado el número de Resolución del Ministerio de Salud de la Nación al que corresponda la imputación de los fondos. Además se remitirá copia de los actos administrativos aprobatorios de los actos licitatorios, de las correspondientes órdenes de compra y de los remitos, las facturas y los recibos oficiales emitidos por el proveedor. Toda la documentación respaldatoria deberá ser remitida refrendada por la autoridad máxima del área. Se deberá poner especial atención en que los documentos contengan datos específicos de imputación a la Resolución Ministerial Nacional por los cuales fueron transferidos. La rendición se efectuará a la Dirección de Salud Materno Infantil en un plazo no mayor de Doscientos Setenta (270) días corridos, contados a partir del depósito de los fondos en la cuenta especial del Programa Materno Infantil. En los casos en que las condiciones de compra contemplen entregas parciales, las rendiciones se harán a los sesenta (60) días de cada una de ellas. El incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones por parte de "LA PROVINCIA", otorgará de pleno derecho a "EL MINISTERIO" la posibilidad de suspender la autorización para efectuar las transferencias subsiguientes. Asimismo "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de condicionar el giro de los fondos, al cumplimiento de otros convenios vigentes de este Ministerio firmados con "LA PROVINCIA".
- c) En el caso específico de rendiciones de gastos de capacitación se aceptará como comprobante válido de ejecución un listado por actividad suscrito por la máxima autoridad del área. El mencionado documento deberá especificar los gastos detallados aclarando la fecha, el importe, el concepto y el monto. Asimismo deberá contener seguidamente un informe de la cantidad de personas capacitadas, tipo de actividad, duración, lugar de realización, cantidad de horas cátedra, pasajes, viáticos y todo otro dato que resulte de interés para la evaluación de la ejecución del programa.

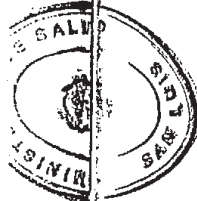




Ministerio de Salud



Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



- d) Con relación a la utilización de los medicamentos entregados, "LA PROVINCIA" deberá enviar información que detalle la distribución de acuerdo a las patologías tratadas, la población asistida y aquellos datos que a juicio de "EL MINISTERIO" permitan realizar un correcto seguimiento de las acciones efectuadas con los fármacos recibidos.
- e) "LA PROVINCIA" se compromete a colaborar con "EL MINISTERIO" en la construcción de un sistema de información que le permita elaborar datos sobre: a) identificación de beneficiarios, b) mortalidad materna, c) mortalidad infantil, d) principales causas de enfermedad.
- f) En el caso de proyectos específicos "EL MINISTERIO" podrá exigir información sobre el avance de los mismos a los fines de establecer su correcta realización y aprobar desembolsos futuros de fondos.
- g) Cuando los gastos efectuados resulten impugnados "LA PROVINCIA" deberá reponer los fondos correspondientes dentro los noventa (90) días.

TITULO V DEL CONTROL DE GESTION

SIXTA: Con relación a los derechos y responsabilidades de control, corresponde a "EL MINISTERIO" a través de la Dirección de Salud Materno Infantil, el seguimiento y evaluación de la ejecución financiera y programática de la planificación. Para ello podrá disponer el traslado de personal especializado al ámbito provincial para realizar verificaciones de la documentación administrativo-contables y/o análisis de gestión e impacto sobre el cumplimiento del presente convenio en cuantas oportunidades considere necesarias. En caso de considerarlo conveniente "EL MINISTERIO" podrá delegar dichas responsabilidades en la DELEGACION SANITARIA FEDERAL del Ministerio de Salud de la Nación con asiento en la jurisdicción más cercana o en otra entidad pública o privada con capacidad técnica específica en la temática, estimándose como mínimo una evaluación anual. A los efectos del cumplimiento del presente artículo "LA PROVINCIA" se compromete a poner a disposición de "EL MINISTERIO" todos los elementos de juicio, documentación respaldatoria, personal de apoyo, vehículos de transporte y demás instrumentos que resulten necesarios para las evaluaciones in situ que esta efectúe. A estos efectos "EL MINISTERIO" remitirá con una semana de anticipación un requerimiento previo de información a fin de que la misma se encuentre disponible al momento de la visita.

TITULO VI DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

SEPTIMA "EL MINISTERIO" podrá instrumentar diversas metodologías de registración de la información para su control y/o difusión. "LA PROVINCIA" acepta que la información suministrada a "EL MINISTERIO" derivada de la ejecución del presente convenio pueda ser suministrada a cualquier organismo que considere conveniente y/o publicada en



Ministerio de Salud



Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



medio gráfico o electrónico sin consentimiento previo, sirviendo el presente convenio como autorización suficiente para ello.

TITULO VII DE LAS NORMAS LEGALES

OCTAVA: "EL MINISTERIO", conforme a la facultad otorgada por el Decreto Nacional Numero 892/95 y la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 105/96, solo podrá efectivizar las transferencias en la medida que las Jurisdicciones receptoras den cumplimiento a los requisitos estipulados en las mencionadas normas que se transcriben a continuación:

Decreto N° 892/95, "Art. 2° - Las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades a que se refiere el artículo anterior tendrán las facultades de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- a) Incumplimiento, en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.
- b) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de recursos transferidos.
- c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera sea la causa que la origine."

Decisión Administrativa N° 105/96 - Art. 2°

"En caso de incumplimiento por parte de alguna Provincia y/o Municipio de los requisitos exigidos en el artículo 1°, respecto de cualquiera de las distintas Jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional todas ellas interrumpirán y/o retendrán a su respecto y en forma automática la transferencia de fondos hacia la incumplidora, pudiendo esas Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo ejecutar los respectivos programas en forma directa y/o por vías alternativas. Dicho mecanismo se aplicará también si se constataren incumplimientos a alguno de los puntos previstos en el artículo 2° del Decreto N° 892/95."

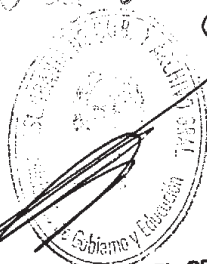
NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2000, con renovación automática por periodos anuales, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente con noventa (90) días de anticipación.

DÉCIMA: El presente convenio reemplaza en todo a los firmados para ejercicios anteriores que se encontraran pendientes de ejecución o que habiéndose ejecutado aún tuvieran fondos pendientes de rendición, asumiendo "LA PROVINCIA" asistida como validas las cláusulas y condiciones contenidas en el presente como formando parte de los oportunamente suscriptos y aún no cumplimentados. Los deberes y obligaciones de las partes establecidas en este convenio subsistirán hasta tanto no se cumplimente la totalidad del articulado que compone el presente acuerdo.

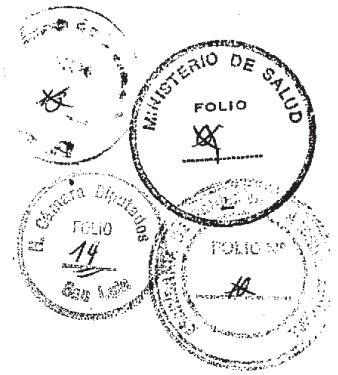
Martes 2001



Ministerio de Salud



Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO



DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio queda sujeto a las modificaciones que el PODER EJECUTIVO NACIONAL disponga en el futuro con relación a la ejecución y control de Programas de Carácter Social.

DÉCIMO SEGUNDA: La rescisión unilateral del convenio por parte del Estado Nacional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, no genera derecho alguno a "LA PROVINCIA" asistida.

DÉCIMO TERCERA: Las partes, de común acuerdo, se someten a todos los efectos legales emergentes del presente convenio a los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los anteriormente mencionados. Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de noviembre de Dos Mil.-

Exp. N° 2002-0000013798/00-3

JOSE LOMBARDI
MINISTRO DE SALUD

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que consta de 10 folios, es copia fiel de las piezas originales del Expediente N° 22-011.001-...
Fecha 21 de Junio Año 2001. Que para este acto he tenido a la vista, doy fé.

21 JUN 2001



Dr. JORGE DEL CERRO
ESCRIBANO

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

S U M A R I O
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

21 SESION ORDINARIA - 38 REUNION - 22 DE AGOSTO DE 2001

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota Nº 54 del Poder Ejecutivo adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Convenio suscripto con fecha 30 de enero de 2001 y homologado por Decreto Nº 3203-ME-2001, entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Banco de la Nación Argentina, el objetivo del Convenio es otorgar una línea de crédito para financiar la compra de bienes de capital producidos en el País, beneficiando en DOS (2) puntos porcentuales en tasa de interés nominal que ha fijado para sus créditos vigentes el Banco de la Nación Argentina. Expediente Nº 075 Folio 037/2001.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
- 2 - Nota Nº 57 del Poder Ejecutivo adjunta Proyecto de Ley referido a: "Formas de pago de sentencias judiciales firmes en contra del Estado Provincial, dictadas antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Nº 076 Folio 038/2001.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
- 3 - Nota Nº 56 del Poder Ejecutivo contesta Solicitud de Informe Nº 1/01 referida a: Explotación privada del Yacimiento Minero "Salinas del Bebedero" (Expte. Nº 015 Folio Nº 700/2001). Expediente Interno Nº 123 Folio 109/2001.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) Del Honorable Senado:

- 1 - Nota Nº 162-HCS-2001 adjunta Proyecto de Ley referido a: Autorizar a la Municipalidad de Naschel a contraer un préstamo a través del Fondo Municipal del Plan Mil (FOM.mil), para la ejecución de obras de ampliación y reacondicionamiento del sistema de alumbrado público. Expediente Nº 078 Folio 038/2001.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
- 2 - Nota Nº 168-HCS-2001, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 12/01 referida a: Acepta renuncia al cargo de Senador Ernesto Moretti Arrospe, a partir del 02/08/2001. Expediente Interno Nº 127 Folio 110/2001.
A CONOCIMIENTO A INFORMACION PARLAMENTARIA Y A CEREMONIAL Y PROTOCOLO
- 3 - Nota Nº 171-HCS-2001, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 14/01 referida a: Aprueba el título de la ciudadana Clara Elena Aguirre que resultó Senadora Suplente por el Departamento Pedernera. Expediente Interno Nº 128 Folio 110/2001.
A CONOCIMIENTO A INFORMACION PARLAMENTARIA Y A CEREMONIAL Y PROTOCOLO

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra, Francisco Barrera y Edgar Devia Quiroga del Bloque Alianza, Frente por la Gente y PJ- PUL- MID - PDL, haciendo conocer puntos que se proponen para tratar en próxima Sesión Informativa con el señor Jefe de Gabinete. Expediente Interno Nº 124 Folio 109/2001.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera donde comunica que ha dejado de pertenecer al Bloque FRENTE POR LA GENTE (FREGEN), y deja constituido el Bloque Democracia Cristiana. Expediente Interno Nº 125 Folio 109/2001.

A CONOCIMIENTO A INFORMACION PARLAMENTARIA Y A CEREMONIAL Y PROTOCOLO

- 3 - Nota de los señores Diputados del Bloque Leandro N. Alem comunica designación de miembros Titulares y Suplentes al Jurado de Enjuiciamiento. Expediente Interno Nº 129 Folio 110/2001.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Doña Liliana Bartolucci, Adriana Bazzano del Bloque PJ-PUL-MID-PDL y del señor Jacinto Zavala del Bloque Leandro Alem referido a: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 23.798 de lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)". Expediente Nº 077 Folio 038 Año 2001.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE SALUD

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Leandro N. Alem referido a: "Igualdad de derechos para personas con discapacidad auditiva - Lenguajes de señas". Expediente Nº 079 Folio 039 Año 2001.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE FAMILIA

- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Leandro N. Alem referido a: "Ley Provincial de Deporte". Expediente Nº 080 Folio 039 Año 2001.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION

IV - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Alianza referido a: "Repudio contra agresiones a periodistas del Diario "El Popular de San Luis" de parte de dirigente político-sindical y contra actitud policial. Expediente Nº 060 Folio 709 Año 2001.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Jorge Fernando Daffra del Bloque Frente por la Gente referido a: "Repudio a la agresiones contra el periodistas del Diario "El Popular". Expediente Nº 061 Folio 709 Año 2001.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados Raul Ernesto Ochoa y Susana Sosa Lago del Bloque PJ-PUL-MID-PDL referido a: "Declarar de interés legislativo al Encuentro Nacional de Derecho Constitucional". Expediente Nº 062 Folio 709 Año 2001.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Familia en el Expediente Nº 034 Folio 027 Año 2001 Proyecto de Ley referido a: "Otorgamiento de licencias especiales a personas con hijos con capacidades diferentes". Miembro Informante Diputada Patricia Gatica.

DESPACHO Nº 21 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
VM/JS. 21/08/2001

Sumario: 22/08/01

Preferencia: 27/08/01

Expte. 051 F033/01. -



Sr. Presidente (Alume): Diputado Mirábile, tiene la palabra.

Sr. Mirábile: Señor presidente, es para solicitar una preferencia para el día lunes de un convenio que hace referencia al mejoramiento de la salud materno infantil, convenio que celebró la provincia con el Ministerio de Salud de la Nación. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Alume): Diputado Laborda, tiene la palabra.

Página Nº 21

Sr. Mirábile: Pedí una preferencia para el día miércoles porque hablé con el Dr. del Bloque Alem, la idea era tratarlo hoy a este convenio que apunta a mejorar la salud materno infantil, un convenio de la Provincia con la Nación que realmente es un beneficio para todos los habitantes, especialmente para los niños y las mujeres. Quedamos con los miembros del Bloque Alem, especialmente con el Dr. Zavala de pasarlo para la semana que viene para que tengan tiempo de leerlo, es decir, la preferencia apunta a que la semana que viene lo tratemos, el día lunes con o sin despacho de comisión y tomarnos unos días.

Sr. Presidente (Alume): Señores diputados, a votación el pedido de preferencia para el día lunes 27. Los señores diputados que estén por la afirmativa. -Así se hace- Aprobado.

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

S U M A R I O

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

22 SESION ORDINARIA - 39 REUNION -27 DE AGOSTO DE 2001

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) Del Honorable Senador:

- 1 - Nota Nº 164-HCS-2001 adjunta Copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5268 referida a: Beneficios impositivos para los automotores destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes. Expediente Interno 130 Folio 110/2001.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES EN LEGAJO DE SANCION LEGISLATIVA Nº 5268
- 2 - Nota Nº 166-HCS-2001, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5269 referida a: Autorizar al Gobierno de la Provincia a recibir como cancelación de deuda mantenida por el Estado Nacional en concepto de la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 Bonos de Cancelación de Deuda Tercera Serie de acuerdo a la propuesta realizada por el Gobierno Nacional en el Decreto Nº 799/2001. Expediente Interno 131 Folio 111/2001
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES EN LEGAJO DE SANCION LEGISLATIVA Nº 5269
- 3 - Nota Nº 175-HCS-01, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 15/01 referida a: Aprueba Cuenta General de Inversiones correspondiente al año 2000. Expediente Interno Nº 132 Folio 111 Año 2001.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES EN LEGAJO DE RESOLUCION Nº 33/2001.

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del señor Ruben Bachmeier Presidente de la Fundación Justicia Social por la que agradece a los señores Diputados y Senadores las donaciones efectuadas a Fundaciones y otras Organizaciones sin fines de lucro de la Provincia, en especial al señor Diputado Mariano Angel Costanzo por su aporte en particular. Expediente Interno Nº 126 Folio 109/2001
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO.

III - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Alianza referido a: Rehabilitación del puesto policial Poste de Fierro, ubicado en la Ruta Provincial Nº 1, al límite con la Provincia de Córdoba en la intersección con un camino cercano a La Punilla. Expediente Nº 065 Folio 710 Año 2001.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Alianza referido a: Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre Aulas Virtuales. Expediente Nº 063 Folio 709 Año 2001.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL
- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Alianza referido a: Solicitar informe al PE a través del Ministerio de Gobierno el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 829-M3yE-SERI-99 (Designación por vía de ascenso a agentes de la planta del personal de la policía). Expediente Nº 064 Folio 709 Año 2001.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL



IV - ORDEN DEL DIA

MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA

- 1 - Expediente 010 Folio 699/01 Proyecto de Declaración referido a: Regalías Hidroeléctricas en Cuencas y Subcuencas del Río Desaguadero.

MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION DEL DIA DE LA FECHA Y SESIONES SUBSIGUIENTES CON O SIN DESPACHO DE COMISION

- 1 - Expediente Nº 030 Folio 026 Año 2001 Proyecto de Ley referido a: "Aprobación del Convenio suscripto con fecha 8 de Agosto de 2000 entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis" cuyo motivo es la aplicación del "Médico de Cabecera".

MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION DEL DIA DE LA FECHA CON O SIN DESPACHO DE COMISION

- 1 - Expediente Nº 057 Folio 033 Año 2001 Proyecto de Ley referido a: "Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis cuyo objetivo es preservar y mejorar la salud Materna Infante Juvenil".

V - LICENCIAS:

DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVO
LCM/JS 24/08/2001



Sr. Secretario(Ochoa): Moción de preferencia para la sesión del día de la fecha, con o sin despacho de comisión. Expediente N° 057 proyecto de ley ref. a: Aprobar el convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo es preservar la salud materno infante juvenil.

Sr. Presidente(Ochoa): Diputada Gatica Patricia tiene la palabra.

Sra. Gatica: Señor presidente, señores diputados: Este proyecto de ley propone la aprobación de un convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con fecha 02 de noviembre del año pasado, y que ha sido homologado por Decreto 1944 también del año 2000. Mediante este convenio las partes acuerdan el desarrollo de un programa que va a tener como finalidad primordial la prevención y el mejoramiento de la salud materno infante juvenil de la provincia a través de programas específicos provinciales que van a estar directamente relacionados con el ámbito de la salud pública y de la comunidad.

Estos programas van a tener una duración de un año y son de cumplimiento obligatorio, a tales fines la provincia deberá realizar un proyecto donde va a especificar las metas, los contenidos, las acciones que deberán desarrollar en la provincia y, van a tener que desarrollar actividades del PROMIN que es una institución nacional que es el Programa Materno Infantil y de Nutrición. Los fondos que se remitan van a ser destinados a la compra de la leche entera en polvo, leche entera modificada, o leche entera fortificada con vitaminas y minerales y va a ser

P/15 (27/8/2001)



destinada a todas aquellas personas que hacen uso del sistema de salud pública incluido embarazadas, niños de 6 meses a dos años de edad; y la leche fortificada va a ser destinada a chicos con problemas de desnutrición, es decir para una rehabilitación ambulatoria de estos chicos de cero a cinco años de edad.

Este convenio cuenta con siete capítulos o títulos, el primer capítulo hace referencia a la planificación, que es lo que decía anteriormente, que cada provincia específicamente nuestra provincia deberá realizar un proyecto, un programa donde va a contener todas las actividades que se van a desarrollar en el programa, una planificación anual. En lo que se refiere específicamente a la compra de la leche deberá incluir dentro del pliego de bases y condiciones de la licitación la obligatoriedad de la preimpresión dentro de los envases de la leyenda, "Ministerio de Salud de la Nación, Programa Materno Infantil, entrega gratuita". Debe realizar también dentro del proyecto un cronograma de actividades en lugares donde se van a desarrollar, lugares y demás.

El capítulo 2º hace referencia a la asistencia a las provincias, es decir, cuales son los fondos que la nación a través del Ministerio de Salud va a enviar a la provincia. Dentro de los fondos que va a enviar, va a haber uno, estos fondos todos van a ser enviados a través de la forma de transferencia de fondos para la adquisición de la leche como hice referencia hace un momento.

Van a haber también fondos destinados a la capacitación de personal, el dictado de cursos, capacitación técnica, va a haber también fondos destinado al equipamiento de baja y mediana complejidad, también de bienes de capital para la parte educativa, como así también elementos de computación, todos destinados al programa. Va a enviar así mismo aporte de medicamentos, drogas básicas para la fabricación de medicamentos o asistencia financiera para la prevención de enfermedades prevalentes de la niñez como así también prevenir la desnutrición en las madres embarazadas, en los niños, como así también la atención del recién nacido, del puerperio y de los partos, es decir toda la medicación inherente a este tema.

por último va a brindar también una asistencia técnica para las diferentes áreas de este programa, dentro de las obligaciones que tiene la provincia para con la nación, tenemos en primer lugar mantener en condiciones de operatividad una cuenta corriente



especial para este programa que deberá abrirse en una sucursal del Banco de la Nación Argentina. Se entenderá que la utilización de estos fondos deberá hacerse dentro de los 180 días de acreditado los fondos en esta cuenta especial, repito, la rendición de cuenta deberá hacerse, la utilización de estos recursos deberá hacerse dentro de los 180 días de acreditados estos fondos en la cuenta especial; se entenderá que hay una afectación de los recursos cuando obre el acta administrativa de aprobación de la licitación en caso de que la licitación fuera impugnada se dará una prórroga hasta que haya una resolución en ese sentido y cuando fuere declarada desierta habrá una prórroga de 120 días siempre previa comunicación al Ministerio de Salud de la Nación.

Se obliga también la provincia a suministrar a la Nación toda la información derivada de la ejecución del programa, el análisis de los desvíos y las acciones correctivas que se han tenido o que se han tomado para la implementación de este programa. Se obliga además la provincia a aportar todo el personal técnico profesional para los casos para llevar adelante este programa como así también incluir los recursos que específicamente no hayan sido estipulados en este convenio como obligación de la Nación.

Se obliga también a no utilizar los fondos a un destino distinto al establecido y se obliga también a remitir copia de este convenio///

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

27-08-01 - 14:25 Hs.-

/// al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento y la intervención que sea necesario dentro del ámbito de su competencia.

La rendición de cuenta se debe hacer a la unidad de auditoría interna del Ministerio dentro de los 270 días corridos de haberse acreditado los fondos en la cuenta especial a que hice referencia. Los gastos de capacitación, se entenderá como documentación válida la simple nómina de actividades refrendadas por la autoridad máxima del Programa dentro de la Provincia.

El control de gestión de este programa lo va hacer directamente la Dirección de Salud Materno Infantil dependiente del Ministerio, pudiendo delegar la facultad a la Delegación Sanitaria Nacional o a un Organismo Público Privado que el mismo Ministerio determine. La Provincia también obliga a hacer un sistema de información que



podrá ser derivado a otras Provincias, si la Provincia de San Luis no puede oponer ningún tipo de objeción para la información del desarrollo del Programa que pueda aplicarse en alguna otra Provincia.

El Capitulo 7º hace referencia a las formas legales y creo que lo más rescatable de esto es, las causales de rescisión de este Convenio que tenemos en primer lugar el incumplimiento de la rendición de cuenta, las objeciones formuladas a las rendición de cuentas o la utilización de fondos a un destino distinto a lo especificado en este Convenio.

Las demás clausulas, señor presidente, son clausulas de forma a los efectos, a todos los efectos legales se somete las partes a los Tribunales Federales, fijan domicilio en los respectivos ministerios, y este Convenio ha sido firmado como ya dije el 02 de Noviembre del año 2000.

Esto es sustancialmente el contenido de este Convenio que ha sido sometido a esta Legislatura para su aprobación, por lo tanto solicito la votación favorable para este Proyecto.

Sr. Presidente (Ochoa): Diputado Jacinto Zavala, tiene la palabra.

Sr. Zavala: Gracias, señor presidente, señores diputados. Corresponde en las generales de la Ley los mismos argumentos que dijera anteriormente con respecto a este Convenio, que está del años pasado, fijense, a fin del año siguiente o casi a fines del años siguiente viene para ser convalidado por una Ley y más allá de los aspectos técnicos a los que menciona la Dra, la diputada preopinante y haciendo mención, no en el tono despectivo con el que se refiriera el diputado Mirábile a todo lo que viene de Nación, por que ahora Nación pertenece a otro partido político que no es de él, si no que bien venido sean todos los Programas y apoyos que se brindan a las Provincias, pero que sean bien aplicados, correctamente, correctamente.

De los cuatro puntos que abarca este Programa de Materno Infantil y antes que me olvide, porque también dejó constancia el diputado Mirábile, esta el Materno Infantil. Cuando se reformo la Constitución Provincial y se creara la Cámara de Senadores, nuestra primer candidata ha Senadora por Capital una prestigiosa Pediatra, entre sus propuestas figuraba la creación de un Hospital Materno Infantil, que recién apareció muchos años después, no digo que allá copiado esa idea de esta prestigiosa colega, si no que



probablemente con el correr de los años se han dado cuenta de que hacia falta.

Programa de Leche, muy bien especificado por la diputada informante, una sola pregunta me hubiese gustado hacer, si hubiese tenido la oportunidad de discutir el Convenio con las autoridades, ¿ Que leche reparten las unidades básicas ? simplemente eso y comprobar si el rotulo que hizo mención también la diputada preopinante de que era el Ministerio de Salud Pública de la Nación, entrega gratuita, esta escrito.

La capacitación es correctísimo, hay que capacitar para promover y prevenir enfermedades, bien venido sea todo lo que está referido a educación y a la formación.

Programa de Compras de Vienes de Capital que son trasferidos a la Provincia y que la Provincia puede destinar a distintos lugares, seguramente en la era tecnológica que vivimos, cuanto se ha comprado y ha donde se ha destinado, y por ultimo el tema de los medicamentos, quien no allá estado en el Hospital durante tantos años, no se puede dar cuenta de la falencia de los, la carencia de los medicamentos que hay en el hospital, donde la simple bebida expectorante muchas veces escasea o el sello de aspirina o algún antibiótico que haga falta para curar, por algo se creo el Programa de entrega de medicamentos que han suspendido desde la Casa de Gobierno, porque sin duda alguna en el hospital tampoco existen, entonces si esto no se cumple, si estos controles no se llevan ha cabo, entre los controles que se hacían mención, decía que hasta pueden ser controlados por el Delegado Sanitario Federal o por algún Centro Privado de más, entendemos y lo hemos pregonado permanentemente que hay entes que, absolutamente independientes del Gobierno al cual ya han de controlar, porque si no se trasforma en un funcionario más de ese Gobierno hemos tenido muchos ejemplos, hemos dicho permanentemente a los cuatro vientos que hay entes que ejercen el control de la gestión pública y ese control no puede ser ejercido por funcionarios que apenas asumidos se ponen la pamiseta de ese gobierno que lo ha nombrado, sea donde sea esta mal, por eso vuelvo ha reiterar y esperando que los convenios que tratemos aquí y le vamos ha dar la sanción de una Ley sean discutidos previamente en el ámbito legislativo y quiénes querramos aportar algo lo podamos hacer del modesto conocimiento que podemos tener del tema.



Vamos aprobar el convenio, señor presidente, porque es un beneficio para la gente. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ochoa): Pasaremos a votar en general y en particular este Convenio.

Señores diputados que estén por la afirmativa ruego que lo expresen.

- Así se hace.

Aprobado por Unanimidad. Pasa al Senado para su revisión.

No habiendo más temas que tratar.

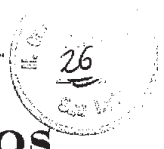
LICENCIAS

Sr. Secretario (Escudero G.): Barrera, Costanzo, Di Franco, Fernandez, Laborda R. , Martinez, Muñoz y Rosales.

Sr. Presidente (Ochoa): Diputado Vallejos lo invito al arrio del Pabellón Nacional.

gpm

Graciela Miranda



H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo general tiende a preservar y mejorar la Salud Materno Infanto Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la Comunidad.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a veintisiete días de Agosto de dos mil uno.-
LCM

ES COPIA

FIRMADO:

DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo

DIP. RAUL ERNESTO OCHOA
Presidente Cámara de Diputados



DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados S. L. U.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 27 de agosto de 2001

A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA
ARQUITECTA DOÑA MARIA ALICIA LEMME
S. _____ / _____ D.

Me dirijo a Usted, a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 057 Folio 033 Año 2001, Artículo 131 de la Constitución Provincial, referida a: "Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis cuyo objetivo es preservar y mejorar la salud Materna Infanto Juvenil", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- que consta de () fojas útiles.-

Saludo a Usted muy

atentamente.-
LCM

ES COPIA

FIRMADO:

DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo

DIP. RAUL ERNESTO OCHOA
Presidente Cámara de Diputados

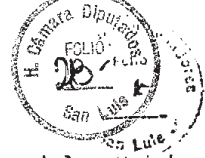
NOTA N° 157-DL-01



Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados



5274



En la ciudad de San Luis, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno, siendo la hora catorce con cuarenta y nueve minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Cavalleri).- Señores senadores: con la presencia de siete señores senadores y la ausencia con aviso de la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso y del señor senador Carlos Juan García, existiendo quórum necesario de acuerdo a las previsiones del artículo 23º del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Jorge Alberto García para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

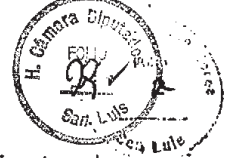
Sr. Presidente (Cavalleri).- Señores senadores: por Secretaría Legislativa se dará lectura a los asuntos entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota Nº 148/01, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 23.789 de lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), expediente Nº 61-HCS-01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

II



Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 150/01, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5.270, referida a: "Autoriza a la Municipalidad de Naschel a contraer un préstamo a través del fondo municipal del Plan Mil (FOM.mil), para la ejecución de obras de Ampliación y Reacondicionamiento del Sistema de Alumbrado Público"; expediente Nº 61-HCS-01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 151/01, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Aprobar el Convenio Suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Banco de la Nación Argentina, para otorgar una línea de Crédito para financiar la compra de bienes de capital producidos en el País, bonificando en dos puntos porcentuales la tasa de interés nominal que ha fijado para sus créditos vigentes el Banco de la Nación Argentina; expediente Nº 62-HCS-01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 152/01, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Otorgamiento de licencias especiales a personas con hijos con capacidades diferentes"; expediente Nº 63-HCS-01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 156/01, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el



Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, referido a la aplicación del Programa de Médico de Cabecera"; expediente N° 64-HCS-01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 157/01, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, referido a preservar y mejorar la salud Materno Infanto Juvenil; expediente N° 65-HCS-01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: nota del H. Concejo Deliberante de Villa Mercedes, adjuntando Declaración N° 0204/2.001, por la que expresan repudio por la agresión que sufrió una periodista del Diario "El Popular"; expediente N° 822/01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- Mensaje N° 719/744 de la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén, comunicando Declaración por la cual manifiestan preocupación por la situación económico-financiero que atraviesa la Universidad Nacional del Comahue; expediente N° 827/01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

IX

Sr. Secretario (Vergés).- PETICIONES PARTICULARES: nota de la Agremiación Magisterio Provincial Puntano y Afines (A.M.P.P.y



A.), adjuntando copia de Recurso de Reconsideración, presentado ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia; expediente Nº 693/01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

X

Sr. Secretario (Vergés).- Fax del Centro Internacional de Alta Capacitación (CIAC), invitando a la 4ª Jornada sobre Símbolos Patrios, a realizarse el 7 de septiembre del corriente año, en el Salón Mantilla de Prefectura Naval, Ciudad de Buenos Aires; expediente Nº 811/01.

Sr. Presidente (Cavalleri).- A conocimiento de los señores senadores - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

XI

Sr. Secretario (Vergés).- ORDEN DE PREFERENCIA: expediente Nº 66-HCS-00, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modificación de la Ley Nº 3.883 (Código Tributario Provincial), ampliando exenciones impositivas a Ex-Combatientes de Malvinas".

3

MOCION

Sr. Menéndez .- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Cavalleri).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez .- Señor presidente, señores senadores: es con respecto a la orden de preferencia, del Punto XI, del Orden del Día, en donde habíamos previsto que se tratara el Expediente Nº 66, de esta Honorable Cámara, el proyecto de ley caratulado Modificación de la Ley Nº 3.883, sobre el Código Tributario Provincial, donde se amplían exenciones impositivas a Ex Combatientes de Malvinas. Habíamos previsto



la Provincia de San Luis, en el cual se pretende implementar el Modelo del Médico de Cabecera. Nada más, señor presidente. Sr. Presidente (Cavalleri).- Si ningún señor senador se va a referir al tema, pongo en consideración la moción formulada por la señora senadora Aguirre. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA PARA PRESERVAR Y MEJORAR LA SALUD MATERNO-INFANTO-JUVENIL

Sr. Morán.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Cavalleri).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

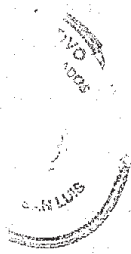
Sr. Morán.- Señor presidente, señores senadores: el presente proyecto de ley propicia la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y el Ministerio de Salud de la Nación, para la utilización de recursos asignados al Programa Materno-Infantil-Juvenil. En este Convenio, las partes acuerdan el desarrollo de un Programa de actividades que tendrán como objetivo general contribuir a preservar y mejorar la salud Materno Infantil y Juvenil del país a través de los Programas Provinciales específicos en su articulación con el sistema público de salud y comunidad.

ml

Martha Leyes

29-08-01

14:59 hs.-



Este objetivo se implementa mediante programas operativos aplicados en el término de un año una vez que se aprueba la transferencia de fondos de cada ejercicio fiscal. Los objetivos, metas y acciones anuales de cumplimiento obligatorio se logran mediante una planificación especificando metas a favor de la madre y del niño a ser alcanzados en el período de desarrollo mismo incluyendo las actividades del Programa Materno Infantil y Nutricional "Promin", los fondos son destinados a la adquisición de leche de vaca entera en polvo y/o modificada y/o fortificada con vitaminas y minerales, destinada a la población demandante del sector público de salud compuesta por embarazadas, nodrizas, niñas de seis meses a dos años de edad y/o modificada y fortificada con vitaminas y minerales destinada a la rehabilitación nutricional ambulatoria de niños desnutridos de cero a cinco años de edad, cubiertos por el Programa Materno Infantil Juvenil.

El convenio determina los derechos y obligaciones de las partes: reglar los mecanismos, derechos, obligaciones y condiciones que armonizan la relación entre las mismas. Por tal motivo, solicito su aprobación en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Barbeito.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Cavalleri).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento La Capital.

Sr. Barbeito.- Señor presidente, señores senadores: evidentemente, que se trata de un convenio el que estamos tratando de real importancia para la salud, particularmente del área materno-infanto-juvenil. Lamentablemente, señor presidente, como ya ha ocurrido otras veces, este convenio ha sido firmado entre la Nación y la Provincia en el mes de Junio de año pasado y recién viene a consideración del Parlamento para su aprobación o no, más de un año después.



Yo quiero destacar esta informalidad por parte del Poder Ejecutivo, porque remitió este proyecto a la Cámara de Diputados hace un mes o un mes y medio, resulta casi un despropósito de que se deba someter a consideración del Poder Legislativo la aprobación de un convenio entre la Provincia y la Nación cuando ya este convenio tiene principio de ejecución que data de más de un año atrás. Formulo esta observación, porque creo que en lo sucesivo debemos advertir de que no es posible legislar con un sentido que está fuera de todo contexto temporal, este proyecto debería haber venido a consideración del parlamento inmediatamente de suscripto e inclusive aún antes de haberse dictado el decreto que lo aprobó en el área, específicamente el Poder Ejecutivo. Formulo estas observaciones, porque en lo sucesivo y ya lo hemos señalado en esta Cámara el Bloque de la Alianza, nos parece que no es serio por parte de esta Cámara de Senadores aprobar en estas condiciones proyectos que vienen elaborados de esta manera. Con estas observaciones y por tratarse, sin embargo, su contenido de alta conveniencia en materia de salud, nosotros vamos a votar favorablemente, pero dejando en claro estas observaciones que nos parecen esenciales en lo que hace a la técnica legislativa. Nada más, señor presidente.

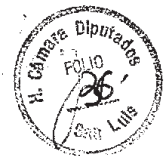
Sr. Presidente (Cavalleri).- Si ningún señor senador se va a referir a la cuestión, quienes estén por la afirmativa ruego lo expresen levantando la mano.

-- La votación resulta aprobada por unanimidad.

PROGRAMA DE MEDICO DE CABECERA

Sra. Aguirre.- Pido la palabra, señor presidente

VA al Legajo 2001



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 29 de Agosto del 2.001.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dn. RAUL ERNESTO OCHOA
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5271 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 29 de Agosto del presente año.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
ghj

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. José Ernesto Cavallari
Vice Presidente 1°
H. Senado Provincia de San Luis

NOTA N° 180-HCS-01

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE OFICINA LEGISLATIVA
Fecha: 05.09.2001 Hora: 12:20
Fojas: Dos (2)
Lep
SRMA

135 F. 112/01 05.09.2001
A. Conocimiento
C. Archivo
Lep



Legislatura de San Luis

Ley N.º 5271

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Senadores

Art. 1º.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo general tiende a preservar y mejorar la Salud Materno Infanto Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la Comunidad.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil uno.-
ghj

Raúl Ernesto Ochoa
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdor. José Ernesto Cavallari
Vice Presidente 1º
H. Senado Provincia de San Luis

Dr RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE ASUNTOS
LEGALES Y TECNICOS
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual Nº 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXVI

SAN LUIS, MIERCOLES 19 DE SETIEMBRE DE 2001

Nº 12.232

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Adolfo Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Arq. María Alicia Lemme

MINISTRO JEFE DE GABINETE
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO**
Int./Dr. Carlos José Antonio Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y
EDUCACION**
C.P.N. Karina Andrea Arenas Bonansa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA
Dr. Enrique Elorza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dr. Bernardo Pascual Quinzio

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
ACCION SOCIAL**
Sr. Luis Mariano Russo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA VIVIENDA
Sra. María Angélica Torrontegui

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURA**
Lic. Graciela Corvalán

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
LEGALES Y TECNICOS**
Dr. José Guillermo L'Huilier

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO
Dr. Carlos José Antonio Sergnese

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Sra. Matilde Elina Daract

FISCAL DE ESTADO
Dr. José Samper

FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR
Dr. Oscar Alberto Bianchi

VICE JEFE DE GABINETE
Int. Sr. Luis Mariano Russo

**SECRETARIO DE ESTADO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION**
Arq. Ana María Sáenz de Gatica

SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y DEPORTE
Prof. Claudia Bettina Tarquini

SECRETARIO DE ESTADO DE CONTROL DE GESTION
Dra. Lilia Ana Novillo

**SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MINERIA**
Ing. Andrés Carrenas

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SERVICIOS DE SALUD
Dr. Alfredo Samper Battini

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GESTION
ADMINISTRATIVA**
Lic. Norma Herrera

SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-8 Administrativas - Decretos - Ministerio de Economía
- Decretos Sintetizados- Ministerio de Infraestructura - Ministerio de la Vivienda
- 8-10 Superior Tribunal de Justicia
- Estadísticas de Sentencias
- 10-11 Municipalidad de San Luis - Decretos
- 11-12 Asambleas
- 12-14 Licitaciones
- 14-15 Comerciales
- 15-16 Sección Judiciales - Edictos
- 16 Remates

LEGISLATIVAS

LEY Nº 5271 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo general tiende a preservar y mejorar la Salud Materno Infantil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la Comunidad.

Art.2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil uno.-

JOSE ERNESTO CAVALLEN
Vice Pres. 1º - Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg - Hon.Cám.Sen.
RAUL ERNESTO OCHOA
Pres. - Hon.Cám.Dip.
Rubén Angel Rodríguez
Sec. Leg. - Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 4405-MS-2001
San Luis, 13 de Setiembre de 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5271; y,
CONSIDERANDO:

Que, la referida Sanción Legislativa aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con el objetivo general de preservar y mejorar la salud Materno Infantil Juvenil de la población a través de programas provinciales específicos;

Que, para el logro de los objetivos del referido convenio la comunidad tendrá un destacado protagonismo en su articulación con el sistema público de salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5271.-

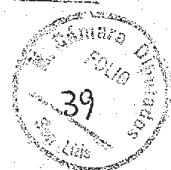
Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el Señor Ministro Jefe de Gabinete.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Bernardo Pascual Quinzio
Alberto José Rodríguez Saá

LEY Nº 5272 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de



LEY Nº 5649
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley Nº 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60
- Ley Nº 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74
- Ley Nº 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el 18-07-79
- Ley Nº 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

- Ley Nº 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79
 - Ley Nº 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80
 - Ley Nº 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80
 - Ley Nº 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81
 - Ley Nº 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-95
 - Ley Nº 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88
 - Ley Nº 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89
 - Ley Nº 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90
 - Ley Nº 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92
 - Ley Nº 4965 Sancionada el 05-10-92-
 - Ley Nº 4973 Sancionada el 14-07-93-Publicada el 20-08-93
 - Ley Nº 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95
 - Ley Nº 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95
 - Ley Nº 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02
 - Ley Nº 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96
 - Ley Nº 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97
 - Ley Nº 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97
 - Ley Nº 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98
 - Ley Nº 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98
 - Ley Nº 5167 Sancionada el 08-08-99-Publicada el 18-08-99
 - Ley Nº 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
 - Ley Nº 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
 - Ley Nº 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01
 - Ley Nº 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01
 - Ley Nº 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
 - Ley Nº 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
 - Ley Nº 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01
 - Ley Nº 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02
 - Ley Nº 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02
 - Ley Nº 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02
 - Ley Nº 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02
- Total de Leyes RATIFICADAS: 35.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Israel Sosa
Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2332-MLyRI-2004
San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5649; y,
CONSIDERANDO:
Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;
Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley Nº 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;
Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;
Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

- Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5649.-
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-
- Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes
Alberto José Pérez
Eduardo Jorge Gomina
Gilda Liliana Bartolucci



Ley Nº VII-0235-2004 (5271 "R") 238

SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACIÓN - PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo general tiende a preservar y mejorar la Salud Materno Infantil Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la Comunidad.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-